

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | LABORAL UNICA INSTANCIA NO. 030 |
| DEMANDANTE | JUAN JOSE DIAZ BEDOYA |
| DEMANDADAS | JM\$C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA |
| RADICADO | 05-234-31-89-001 2022- 00140-00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO NO. 200 DE 2023 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REPROGRAMACION DE AUDIENCIA ART 71 C.P.T Y S.S. CONCILIACIÓN, SE RESOLVERÁN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE RECEPCIONARÁN PRUEBAS Y SE DICTARÁ EL FALLO (ART. 72 Y 77 C.P.T.S.S, Y LEY 2213 DEL 2022). NOMBRAMIENTO TRADUCTOR |
| DECISIÓN | REPROGRAMA, NOMBRA TRADUCTOR |

Atendiendo la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandada DRA. CINTHIA MICHELE NARVAEZ HOYOS, recibida en el despacho el miércoles 24 de mayo de 2023. Hora 11:21 a.m., del correo electrónico juridicamedellin@gmail.com, con copia a las partes que conforman la Litis, solicitando nombramiento de auxiliar de la justicia –traductor, lo que conlleva a fijar nueva fecha de audiencia que debía celebrarse el 31/05/2023. Hora 2:00 p.m.

Ahora bien, en primer lugar, se accederá a la solicitud deprecada a fin de garantizar el acceso a la justicia y debido proceso del codemandado, además de precaver por el normal desarrollo de la audiencia que se convoca, SE OFICIARA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al enteramiento de este auto, remitan con destino a este proceso, un listado de traductores oficiales registrados en esa dependencia y debidamente autorizados que presten el servicio de traducción de idioma español/mandarín, indicando nombre, cédula y datos de ubicación como teléfono, correo electrónico o dirección física; lo anterior, en vista de que la señora NANCY HUNG, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.678.194, quien en otras oportunidades ha sido designada, le ha informado a este despacho judicial su imposibilidad de colaborar con dicha tarea. Una vez la lista sea remitida, se emitirá auto designando al auxiliar.

Se advierte a la parte demandada que requiere la designación del traductor, que los gastos del profesional correrán por su cuenta sin perjuicio de que puedan ser alegados como gastos del proceso y sean posteriormente reconocidos ante una posible sentencia favorable que condene a la parte contraria.

Se hace necesario designar un traductor para garantizar los derechos de contradicción de cada una de las partes en el desarrollo de los interrogatorios a efectuarse. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese la designación del auxiliar a través de la secretaría del despacho.

CITASE A LAS DEMANDADAS, AL DEMANDANTE EN AUDIENCIA a celebrarse el día MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de 2023, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.); con el fin que conteste la demanda, pida pruebas y ejercite su derecho de defensa. -

Fecha que se programa teniendo en cuenta la agenda del despacho la cual es bastante congestionada ya que conoce de las distintas áreas del derecho como son: Penal, Familia, Laboral, Civil, Tutelas y segundas instancias y es bastante congestionada, solo se cuenta dos empedados, audiencias programadas hasta el MES DE ENERO DE 2024 Y AVANZA, además dado la necesidad de contar con una lista de traductores que nos remita la CANCELLERIA. La demandada deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio. (CPTSS, ART 31, par, 1, numerales 2 y 3).

Deberá cumplir con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales para fines del proceso o trámite un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La anterior fecha se programa también teniendo en cuenta la agenda de la intérprete con quien la secretaría del despacho estuvo coordinando la disponibilidad de la auxiliar, advirtiéndose que no ha sido fácil contar con estos intérpretes.

Coordínese de manera virtual, de ser necesario las partes suministrarán con anterioridad los correos electrónicos para efectos de enviarles el link para la audiencia, la cual se realizará por la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

NO. 010

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA EL 05 DE JUNIO DE 2023

SECRETARIA
SANDRA MILENA BEDOYA POSADA

Firmado Por:

Jennifer Patricia Santos Ibarra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Dabeiba - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25283ccb86c9c0458142b77e803e27e00d5444995d3659f3d1048b924c7b5db**

Documento generado en 02/06/2023 12:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|--|
| PROCESO | LABORAL UNICA INSTANCIA NO. 029 |
| DEMANDANTE | ANGIE MARCELA AGUIRRE VARGAS |
| DEMANDADAS | JM\$C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA |
| RADICADO | 05-234-31-89-001 2022- 00146-00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO NO. 199 DE 2023 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REPROGRAMACION DE AUDIENCIA ART 71 C.P.T Y S.S. CONCILIACIÓN, SE RESOLVERÁN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE RECEPCIONARÁN PRUEBAS Y SE DICTARÁ EL FALLO (ART. 72 Y 77 C.P.T.S.S, Y LEY 2213 DEL 2022). NOMBRAMIENTO TRADUCTOR LLAMAMIENTO EN GARANTIA |
| DECISIÓN | REPROGRAMA, NOMBRA TRADUCTOR Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA |

Atendiendo la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandada DRA. CINTHIA MICHELE NARVAEZ HOYOS, recibida en el despacho el miércoles 24 de mayo de 2023. Hora 11:20 a.m., del correo electrónico juridicamedellin@gmail.com, con copia a las partes que conforman la Litis, solicitando nombramiento de auxiliar de la justicia –traductor y nueva fecha de audiencia que debía celebrarse el 30/05/2023.

Ahora bien, en primer lugar, se accederá a la solicitud deprecada a fin de garantizar el acceso a la justicia y debido proceso del codemandado, además de precaver por el normal desarrollo de la audiencia que se convoca, SE OFICIARA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al enteramiento de este auto, remitan con destino a este proceso, un listado de traductores oficiales registrados en esa dependencia y debidamente autorizados que presten el servicio de traducción de idioma español/mandarín, indicando nombre, cédula y datos de ubicación como teléfono, correo electrónico o dirección física; lo anterior, en vista de que la señora NANCY HUNG, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.678.194, quien en otras oportunidades ha sido designada, le ha informado a este despacho judicial su imposibilidad de colaborar con dicha tarea. Una vez la lista sea remitida, se emitirá auto designando al auxiliar.

Se advierte a la parte demandada que requiere la designación del traductor, que los gastos del profesional correrán por su cuenta sin perjuicio de que puedan ser alegados como gastos del proceso y sean posteriormente reconocidos ante una posible sentencia favorable que condene a la parte contraria.

Se hace necesario designar un traductor para garantizar los derechos de contradicción de cada una de las partes en el desarrollo de los interrogatorios a efectuarse. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese la designación del auxiliar a través de la secretaría del despacho.

Como segundo punto, teniendo en cuenta que CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, presentó contestación de la demanda, se tiene que por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA. Representada legalmente por el señor YU KE.

Respecto del Llamamiento en Garantía presentado por la demandada en relación con SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificada con número de NIT 860.009.578-6 , FLS 9 a 63 del archivo No. 024 carpeta digital, de conformidad a lo preceptuado por el Art. 66 del CGP, en concordancia con los arts. 64 y 65 ibídem, se procede a su admisión.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la llamada SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificada con número de NIT 860.009.578-6, corriéndole traslado del escrito de demanda y llamamiento, para los fines de defensa, y copia de este auto para que se entere del día y la hora de la AUDIENCIA DE RESPUESTA, CONCILIACION, PRUEBAS Y DECISIONES, conforme lo estipula el art. 66 del C.G.P en concordancia con el artículo 71 y S.S. C.P.T.Y S.S.

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la demandada presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandada, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

CITASE A LAS DEMANDADAS, AL DEMANDANTE y LLAMADO EN GARANTIA EN AUDIENCIA a celebrarse el día MARTES VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2023, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.); con el fin que conteste la demanda, pida pruebas y ejerce su derecho de defensa.

Fecha que se programa teniendo en cuenta la agenda del despacho la cual es bastante congestionada ya que conoce de las distintas áreas del derecho como son: Penal, Familia, Laboral, Civil, Tutelas y segundas instancias y es bastante congestionada, solo se cuenta dos empelados, audiencias programadas hasta el MES DE ENERO DE 2024 Y AVANZA. La demandada deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio. (CPTSS, ART 31, par, 1, numerales 2 y 3).

Deberá cumplir con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales para fines del proceso o tramite un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La anterior fecha se programa también teniendo en cuenta la agenda de la intérprete con quien la secretaría del despacho estuvo coordinando la disponibilidad de la auxiliar, advirtiéndose que no ha sido fácil contar con estos intérpretes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la parte codemandada CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA. Representada legalmente por el señor YU KE., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la codemandada en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con número de NIT. 860.009.578-6-

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la llamada en garantía empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificada con número de NIT 860.009.578-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la calle 83 Nro. 19-10, Bogotá D.C; correo: juridico@segurosdelestado.com y como consecuencia de ello, se realice la correspondiente citación a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, para que se presente al proceso de la referencia a ejercer su derecho de defensa si a bien lo tiene, corriéndole traslado del escrito de demanda y llamamiento, para los fines de defensa, y copia de este auto para que se entere del día y la hora de la AUDIENCIA DE RESPUESTA, CONCILIACION, PRUEBAS Y DECISIONES, conforme lo estipula el art. 66 del C.G.P. Hágase entrega de copia del escrito de genitor y del llamamiento en garantía, respectivamente.

CITASE A LAS DEMANDADAS, AL DEMANDANTE y LLAMADO EN GARANTIA EN AUDIENCIA a celebrarse el día MARTES VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de 2023, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.); con el fin que conteste la demanda, pida pruebas y ejercite su derecho de defensa. -

Se REQUIERE a la parte demandada para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos, auto admisorio y llamamiento en garantía, según el caso) junto con la presente providencia, advirtiéndole a la llamada en garantía, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual se deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el en el parágrafo del art. 41 del CPT Y S.S y el art 291 C.G.P.-

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada en primer lugar que, los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama

Judicial, en la ubicación que le corresponde a este Juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a través del mismo en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-dabeiba/56>

QUINTO: Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, previa actualización del expediente conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente - ACUERDO PCDJA20-11567 de 2020 y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, actualizado según CIRCULAR PCSJC21-6 del 18/02/2021. [Circular No. PCSJC21-6 DE 2021, https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a)

Coordínese de manera virtual, de ser necesario las partes suministrarán con anterioridad los correos electrónicos para efectos de enviarles el link para la audiencia, la cual se realizará por la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jennifer Patricia Santos Ibarra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Dabeiba - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5760dc451afe99f330d7c141a66d865295a63a3b4363816ab58bfd8e976470a4**

Documento generado en 02/06/2023 12:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| PROCESO | LABORAL UNICA INSTANCIA NO. 031 |
| DEMANDANTE | JOSE DAVID TORRES GOMEZ |
| DEMANDADAS | JM\$C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA |
| RADICADO | 05-234-31-89-001 2022- 00147-00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO NO. 201 DE 2023 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | REPROGRAMACION DE AUDIENCIA ART 71 C.P.T Y S.S. CONCILIACIÓN, SE RESOLVERÁN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE RECEPCIONARÁN PRUEBAS Y SE DICTARÁ EL FALLO (ART. 72 Y 77 C.P.T.S.S, Y LEY 2213 DEL 2022). NOMBRAMIENTO TRADUCTOR |
| DECISIÓN | REPROGRAMA, NOMBRA TRADUCTOR |

Atendiendo la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandada DRA. CINTHIA MICHELE NARVAEZ HOYOS, recibida en el despacho el miércoles 24 de mayo de 2023. Hora 11:21 a.m., del correo electrónico juridicamedellin@gmail.com, con copia a las partes que conforman la Litis, solicitando nombramiento de auxiliar de la justicia –traductor, lo que conlleva a fijar nueva fecha de audiencia que debía celebrarse el 31/05/2023. Hora 2:00 p.m.

Ahora bien, en primer lugar, se accederá a la solicitud deprecada a fin de garantizar el acceso a la justicia y debido proceso del codemandado, además de precaver por el normal desarrollo de la audiencia que se convoca, SE OFICIARA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al enteramiento de este auto, remitan con destino a este proceso, un listado de traductores oficiales registrados en esa dependencia y debidamente autorizados que presten el servicio de traducción de idioma español/mandarín, indicando nombre, cédula y datos de ubicación como teléfono, correo electrónico o dirección física; lo anterior, en vista de que la señora NANCY HUNG, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.678.194, quien en otras oportunidades ha sido designada, le ha informado a este despacho judicial su imposibilidad de colaborar con dicha tarea. Una vez la lista sea remitida, se emitirá auto designando al auxiliar.

Se advierte a la parte demandada que requiere la designación del traductor, que los gastos del profesional correrán por su cuenta sin perjuicio de que puedan ser alegados como gastos del proceso y sean posteriormente reconocidos ante una posible sentencia favorable que condene a la parte contraria.

Se hace necesario designar un traductor para garantizar los derechos de contradicción de cada una de las partes en el desarrollo de los interrogatorios a efectuarse. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese la designación del auxiliar a través de la secretaría del despacho.

CITASE A LAS DEMANDADAS, AL DEMANDANTE EN AUDIENCIA a celebrarse el día JUEVES TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2023, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.); con el fin que conteste la demanda, pida pruebas y ejercite su derecho de defensa. -

Fecha que se programa teniendo en cuenta la agenda del despacho la cual es bastante congestionada ya que conoce de las distintas áreas del derecho como son: Penal, Familia, Laboral, Civil, Tutelas y segundas instancias y es bastante congestionada, solo se cuenta dos empedados, audiencias programadas hasta el MES DE ENERO DE 2024 Y AVANZA. La demandada deberá allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio. (CPTSS, ART 31, par, 1, numerales 2 y 3).

Deberá cumplir con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales para fines del proceso o tramite un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

La anterior fecha se programa también teniendo en cuenta la agenda de la intérprete con quien la secretaría del despacho estuvo coordinando la disponibilidad de la auxiliar, advirtiéndose que no ha sido fácil contar con estos intérpretes.

Coordínese de manera virtual, de ser necesario las partes suministrarán con anterioridad los correos electrónicos para efectos de enviarles el link para la audiencia, la cual se realizará por la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

NO. 010

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA EL 05 DE JUNIO DE 2023

SECRETARIA
SANDRA MILENA BEDOYA POSADA

Firmado Por:

Jennifer Patricia Santos Ibarra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Dabeiba - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba7f891184f9ab75ed3e5a1bdde48b3fa72c7827fac8f341b640ea1b5daa591**

Documento generado en 02/06/2023 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>